



NIÑEZ EN ALERTA

Monitoreo Legislativo de los derechos
de niños, niñas y adolescentes

Ley N° 3.360

Que deroga el artículo 10 y modifica el artículo 5° de la ley N° 569/75 “Del Servicio Militar Obligatorio”.

Una iniciativa de:



**FRENTE PARLAMENTARIO
POR LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**



**HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS**

Con el apoyo de:



LEY N° 3360
QUE DEROGA EL ARTÍCULO 10 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N°
569/75 “DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. - Derógase el Artículo 10 de la Ley N° 569/75 “DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”.

Artículo 2°. - Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 569/75 “DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”, que queda redactado como sigue:

"Art. 5°. - Los ciudadanos que deban prestar los servicios a que se refiere los Artículos 3° y 4°, podrán solicitar por causa justificada que se aplaze la oportunidad en que deban prestar esos servicios. En ningún caso podrá admitirse la prestación del servicio antes de los dieciocho años de edad. El tiempo de duración de los servicios que correspondan se contará desde la fecha fijada para el ingreso en el Ejército Permanente, Armada, Fuerza Aérea o Instituciones Policiales."

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de julio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.